

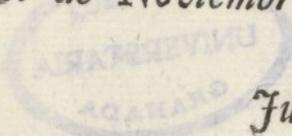
Orden, El Intendente de ejército D. Francisco Laborda, *Asid*
con fecha de 10 del anterior me dice lo que copio.

C
103
32
5(19)

“Para obviar muchos inconvenientes que se ofrecen con el motivo de subministrar raciones de Etapa á la tropa que sale de esta Ciudad, y á fin de aligerar en lo posible á los Pueblos de la continuacion de dichos subministros, con atencion á su miserable situacion, he resuelto por punto general, que á ninguna tropa que salga de esta Capital para otros puntos se les subministre en los pueblos del tránsito mas racion que la de pan, con respecto á que saldrán socorridos por la Tesoreria de este Ejército con proporcion á los dias de marcha que tengan que hacer para llegar á sus destinos, no obstante qualquiera expresion en contrario de los pasaportes que lleven, y en el concepto que no se abonarán á los Pueblos los subministros que hagan contra lo prevenido en esta Orden.”

Y lo comunico á V. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada
1.º de Noviembre de 1812.



Juan Ibañez de la Renteria,

Sres. Justicias de



BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
GRANADA